



**PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN.
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DOTACIÓN”**, procede a responder las observaciones allegadas a los términos de referencia del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
5	15/02/2023	Correo electrónico	VORTICE S.A.S.
9	15/02/2023	Correo electrónico	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.
1	15/02/2023	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL

- OBSERVACIÓN 1 (VORTICE S.A.S.):**

“(…) 1. La entidad solicita en el Numeral 17. ESPECIFICACIONES TRANSVERSALES lo siguiente:

Ofimática	Se recomienda software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad dado que si no es renovado el software quedará inutilizado y se puede incurrir en faltas legales por uso de software sin licencia.
------------------	--

Solicitamos a la entidad aclarar si el componente ofimático de licencia a perpetuidad se deberá cumplir en el presente proceso o solo es una recomendación. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al oferente que es un criterio utilizado en modo de recomendación, por lo cual no es de obligatorio cumplimiento.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO _X_

- OBSERVACIÓN 2 (VORTICE S.A.S.):**

“(…) 2. La entidad solicita lo siguiente:

Adicionalmente, los equipos portátiles requieren de un aseguramiento. Por una parte, cada equipo debe ser dotado con una guaya de seguridad para evitar daños o hurtos. Por otra parte, los equipos deben ser protegidos con una **póliza de seguro** por alguno de los riesgos como huelga, motín, asonada, conmoción civil, desastre natural.



Solicitamos a la entidad aclarar el tiempo de vigencia requerido para la póliza de seguro que deberá obtener cada uno de los equipos de cómputo. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se la aclara al oferente que la póliza de seguro a la cual hace referencia el anexo técnico corresponde a la póliza de correcto funcionamiento de los bienes dotados, de la cual se hace referencia en la minuta contractual Anexo No. 13.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

• **OBSERVACIÓN 3 (VORTICE S.A.S.):**

"(...) 3. El plazo de ejecución establecido por la entidad es de 2 MESES, teniendo en cuenta la cantidad de equipos a suministrar y el lugar de ejecución del presente proceso, consideramos que el plazo requerido por la entidad no es suficiente, teniendo en cuenta que son equipos que actualmente no se encuentran disponibles en el mercado debido a su configuración de línea educativa y requiere de CTO para su comercialización, es por ello que solicitamos ampliar el plazo de ejecución por lo menos 4 meses. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación ya que los tiempos establecidos son acordes a los cronogramas avalados por la Entidad nacional Competente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

• **OBSERVACIÓN 4 (VORTICE S.A.S.):**

"(...) 4. En los factores ponderables requeridos por la entidad, se otorga 10 puntos al oferente que presente adicional a la experiencia mínima solicitada "Se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos, a aquellos proponentes que aporten un (1) contrato liquidado dentro del mecanismo de obras por impuestos. Aquellos proponentes que no aporten ningún contrato, se les otorgará CERO (0) puntos."; consideramos que este requisito es excluyente y pone en desventaja a proponentes que cuentan con la capacidad jurídica, financiera, económica y de experiencia; adicionalmente no obliga a que el contrato presentado guarde relación alguna con el objeto a contratar, por lo que sugerimos que se permita presentar un contrato que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance "Suministro de equipos de cómputo a Instituciones Educativas públicas y/o privadas avaladas por el Ministerio de Educación en Colombia" y que dentro del mismo se hayan suministrado el 100% de los equipos requeridos, independientemente que sea bajo la modalidad de obras por impuestos. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que el contrato solicitado en el numeral mencionado, debe llevar relación con el objeto del que se pretende contratar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

• **OBSERVACIÓN 5 (VORTICE S.A.S.):**

"(...) 5. La entidad requiere al proponente 6.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS, solicitamos a la entidad requerir este numeral de acuerdo al "Decreto 3022 de 2013, del Ministerio de Comercio, que estableció que entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2016, corre el primer período de aplicación de las NIIF. Es decir que durante este lapso las PYMES deben llevar la contabilidad, para todos los efectos, de acuerdo con ese marco técnico y normativo., por tanto, de

conformidad con el artículo 32 del Decreto 2649 de 1993, son estados financieros comparativos aquellos que presentan las cifras correspondientes a más de una fecha, período o ejercicio económico. Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del período inmediatamente anterior, siempre que tales períodos hubieren tenido una misma duración. En caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones. Sin embargo, no será obligatoria la comparación cuando no sea pertinente, circunstancia que se debe explicar detalladamente en notas a los estados financieros.” Por lo anterior en base a los decretos y la norma la entidad está en obligación de solicitar balance general y estado de resultados bajo NIIF. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Nos permitimos indicar que es correcta su interpretación y los balances generales deben ser presentados bajo NIIF.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 6 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 1. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad solicitar certificación de Distribuidor autorizado de los equipos ofertados, lo anterior en aras de garantizarle a la entidad que el oferente y posible contratista tendrá el respaldo del fabricante para este proyecto lo cual beneficia a la entidad de cara a la etapa de ejecución y servicio postventa. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia, teniendo en cuenta que se busca pluralidad de oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 7 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 2. Solicitamos muy amablemente a la entidad reevaluar el tema presupuestal del presente contrato, toda vez que está destinado un recurso de \$274.000.000 para suministrar 75 equipos portátiles, con licenciamiento antivirus, accesorios de seguridad como guaya, cascara de huevo, marcación, contenidos educativos CPE, póliza todo riesgo, acces point y 22 gabinetes de dotación entre otros lo cual sería insuficiente para poder cubrir la necesidad de la entidad, pues estos equipos se deben entregar en el **Municipio de Arauquita** el cual requiere por su geolocalización de un servicio especial para poder dar cobertura en esta zona, lo cual tiene costos logísticos mayores a una entrega común en una zona capital. Por otro lado, es importante precisar que las configuraciones requeridas han tenido aumentos significativos por todas las situaciones presentadas en el mercado mundial como inflación y devaluación de las monedas lo cual conlleva un desequilibrio económico, esto puede afectar el correcto desarrollo del proyecto. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que, dentro del mecanismo de obras por impuestos, los proyectos son formulados y avalados por la Entidad Nacional Competente y los recursos son los comprometidos y aprobados en el presupuesto con el que se le dio viabilidad al proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 8 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 3. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad eliminar el elemento Access Point del anexo 15 toda vez que el formato económico exigencia 2 ítems Computador portátil y el gabinete para dotación sin embargo este ítem no se evidencia y en caso de ser requerido se debe desagregar dentro de la oferta económica (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que el oferente deberá tenerlo en cuenta dentro de los costos establecidos en la propuesta, independientemente de que se encuentre desagregado.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 9 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 4. Dando alcance a la observación anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad publicar los estudios de mercado efectuados para el presente proyecto, toda vez que analizando los cálculos económicos y evidenciamos que el presupuesto es inviable desde el punto financiero en la actualidad. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que los proyectos no son objeto de modificación, y la información referente a estos se encuentra publicada y disponible al público en el SUIFP.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 10 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 5. Solicitamos muy amablemente a la entidad defina el requerimiento mínimo de algunos componentes tecnológicos de los equipos, toda vez que para el requerimiento de Almacenamiento solicitan un mínimo 500GB 5400 RPM y un máximo de 1TB 7200 RPM ; Memoria RAM mínimo de 4GB y máximo 8GB. Sugerimos muy respetuosamente delimitar estos ofrecimientos pues induce a interpretación de los oferentes lo cual evita que estas características sean uniformes (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de los elementos son estipuladas desde la viabilización del proyecto por parte de la Entidad Nacional Competente, y las mismas no son objeto de modificación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 11 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 6. Sugerimos muy amablemente a la entidad eliminar el requerimiento técnico referente al almacenamiento Híbrido (HDD+SSD), toda vez que los equipos portátiles en la actualidad no soportan 2 discos al mismo tiempo por cuenta de la arquitectura y portabilidad que han incurrido en este segmento, r consiguiente, sugerimos eliminarlo y exigir un disco preferiblemente con tecnología SSD de cara a optimizar los equipos y tener el mayor performance. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de los elementos son estipuladas desde la viabilización del proyecto por parte de la Entidad Nacional Competente, y las mismas no son objeto de modificación.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

• **OBSERVACIÓN 12 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 7. Revisando el anexo 15 evidenciamos que la entidad requiere el sistema operativo en modalidad educativa sin embargo dentro de los pliegos y anexos publicados NO se evidencia la carta de Microsoft Shape The Future esencial para que los fabricantes de estos equipos puedan configurar este esquema de licenciamiento en sus equipos de cómputo, pues el fabricante de software dentro del reglamento solicita que las entidades anexas a sus licitaciones el respectivo documento, por lo anterior solicitamos muy amablemente la publicación del documento. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo que, de acuerdo con el aval otorgado por la Entidad Nacional Competente, que para el caso que nos ocupa es el Ministerio de Educación Nacional, durante el término de viabilización del proyecto no se requirió la necesidad de la publicación de la carta mencionada en su observación para la configuración del sistema operativo que requieren los equipos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

• **OBSERVACIÓN 13 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

*“(…) 8. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar el sistema ponderable de la entidad en la cual se funcione el criterio Experiencia adicional y experiencia en obras por impuesto y que se destinen 50 puntos del siguiente numeral **7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUUESTAS** de la siguiente forma:*

*Se otorgará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo cinco (5) contratos terminados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Suministro de equipos de cómputo a Instituciones Educativas públicas y/o privadas avaladas por el Ministerio de Educación en Colombia”** y adicionalmente los contratos aportados deben cumplir con la siguiente condición:*

- *los contratos presentados en este numeral deben ser ejecutados en zonas ZOMAC o municipios PDET.*
- *Los equipos de cómputo suministrados deben ser específicamente equipos portátiles*

Con lo anterior la entidad garantiza que los oferentes que presenten cuenten con la experiencia suficiente para poder ejecutar este tipo de proyectos pues al solicitar experiencias específicas en zonas ZOMAC da la tranquilidad de la capacidad y experiencia del futuro contratista al momento de realizar la logística para la entrega pues se requiere de un trabajo focalizado para lugares de difícil acceso y en condiciones complejas muy diferente a la ejecución en lugares centralizados. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto que se presente contratar lo solicitado en los criterios de evaluación se encuentra alineado con lo requerido para la ejecución del proyecto, y con los requisitos estipulados se garantiza la pluralidad de los oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

- **OBSERVACIÓN 14 (NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.):**

“(…) 9. Dando alcance a la observación anterior sugerimos muy respetuosamente a la entidad incluir un nuevo criterio de evaluación ponderable y que el mismo otorgue un máximo de 5 puntos a los proponentes que aporten certificaciones dando cumplimiento con el siguiente criterio:

“El Proponente podrá anexar certificaciones de contratos ejecutados en los últimos (5) cinco años del Proceso de Retoma en proyectos de Dotación de Tecnología, en Zonas ZOMAC de por los menos 1,000 equipos. Los contratos acreditados deben ser diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes”

Nota: El máximo puntaje a obtener son 5 puntos.

La(s) certificación(es) presenta(das) debe(n) sumar por lo menos 1,000 equipos. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto que se presente contratar lo solicitado en los criterios de evaluación se encuentra alineado con lo requerido para la ejecución del proyecto, y con los requisitos estipulados se garantiza la pluralidad de los oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 15 (COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL):**

“(…) OBSERVACIÓN 1. UNIDAD PROCESAL – POSIBILIDAD DE ADELANTAR UN UNICO PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

Verificado el contenido de las Licitaciones Privadas Abiertas No. 001 y 002 de 2023, destinadas a la dotación tecnológica y formación y capacitación docente en instituciones educativas públicas del Municipio de Arauquita – Arauca, y siendo conscientes del usual procedimiento adelantado por parte de Fiduprevisora para ejecutar la selección de los contratistas de Obras Por Impuestos (OXI), con gran sorpresa evidenciamos que apartándose de su usual procedimiento, para la dotación y formación docente en el municipio de Arauquita, se decidió adelantar dos procesos de selección distintos, de los que se derivaran dos contratistas distintos.

Tal situación implica entre otras cosas un aumento en el gasto de los recursos al tener que contratarse de forma separada dos contratistas para atender cada una de las actividades en mención, y de lo que se deriva igualmente la contratación de dos interventorías aumentando por ende el gasto de los impuestos puestos a disposición de la ejecución de estas obras.

De igual forma ejecutar a través de dos contratistas distintos cada fase de la formación trae consigo una dificultad en la ejecución, pues la formación docente o la capacitación de los docentes seleccionados, no podrá iniciar sino hasta cuando el proceso de suministro o dotación haya culminado, de tal suerte que los riesgos de la ejecución del contrato de formación pueden llegar a ser trasladados a la ejecución del contrato de formación y capacitación.

Conforme a lo anterior se le solicita a la entidad

***SOLICITUD 1:** se evalué la posibilidad de adelantar los objetos contractuales de las Licitaciones Privadas abiertas 001 y 002 de 2023, a través de un único proceso de selección del cual resulte adjudicatario un único contratista que sea responsable de adelantar la ejecución de ambas actividades, es decir suministro y capacitación. (…)”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que la intención de realizar los dos procesos corresponde en permitir y generar una mayor participación de oferentes teniendo en cuenta que es menos probable que una sola empresa cuente con la experticia necesaria para adelantar los dos objetos contractuales. Adicionalmente, en lo referente al componente de formación docente, se requiere la selección de un contratista que cuente con toda la experiencia el objeto que se pretende contratar, y los recursos técnicos necesarios para ejecutar las actividades específicas que requiere el contrato. En lo referente a su afirmación de que se generaran más gastos porque se tendría que contratar dos contratistas de interventoría, nos permitimos indicar que el contratista de interventoría ya se encuentra seleccionado y este tendrá dentro de sus obligaciones contractuales la vigilancia de los dos contratos que resulten de los procesos de selección de dotación y de formación docente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI __ NO_X_

El presente documento es expedido y publicado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2023.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN.**

Elaboró: Luisa Bucheli - profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle –coordinador jurídico obras por impuestos.

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.